



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: GINNA LUZ ROJAS PADILLA
DEMANDADO: ANGELA GARCIA PATERNINA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2012-00122-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, que la parte demandada ha presentado memorial (fl. 260-265) en el que solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación. Así mismo la parte demandante en presenta memorial (fl.266-267), en donde indica los nmeros de los títulos judiciales y se sirva solicitar la conversión de títulos. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 28 de agosto de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención a lo solicitado por la demandada en escrito visible a folios 260 a 265, se le hace saber que a través de auto de fecha 09 de marzo de 2020 (fl. 227-228), se resolvió solicitud de terminación, por lo que debe atenderse a lo resuelto en auto en cita.

Con respecto a lo solicitado por la apoderada de la demandante en escrito visible a folio 266 a 267, se le hace saber que una vez verificada la plataforma del banco agrario, los depósitos judiciales relacionados NO EXISTEN dentro de la cuenta de este Despacho.

Previamente a solicitar la conversión solicitada se oficia al Juzgado Primero Municipal de Mompox, para certifique si dentro de su cuenta judicial reposan títulos pendientes para pago dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 64

NOTIFICO a las partes que no lo
a sido por el almirante de la Providencia de

ACTO DE FECHA Día: 28 Mes: 08 Año: 20

QUADO EN ESTADO 31-08-20

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ISIDRA GALINDO TURIZO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2016-00174-00

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado del ejecutante, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de 14 de agosto de 2020 (fl.185-187)-Sírvasse proveer.-

Mompox, 28 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020).

En auto censurado se dispuso no acceder a la solicitud de ilegalidad por nulidad constitucional del auto de fecha 03 de julio de 2020 (fl.168-172).

Contra esa decisión, el apoderado del ejecutante interpuso recurso reposición y en subsidio de apelación, en donde el recurrente expone que contrario a lo expuesto por el Despacho, lo que se realizo fue una transacción y no conciliación, por ende no se pueden aplicar las mismas normas.

Al respecto, se considera:

En sentido general, los recursos en nuestro código procesal encuentran su trámite y oportunidad, a partir del Art. 62 y siguientes.

Es así, que el Art. 63 expone, que solo son objeto de reposición los autos interlocutorios, en este caso, el que declara la ilegalidad y rechaza la demanda tiene tal connotación, y el mismo se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, requisito también cumplido.

De manera que consultando el fundamento del recurso, considera el despacho que la decisión atacada NO debe variar Pues bien, este operador judicial que estaba habilitado para proferir el auto recurrido, toda vez es obligación de los administradores de justicia velar, para evitar que se cause detrimento económico a los entes del estado, y es por ello que aunque las decisiones se encuentran ejecutoriadas, se debe hacer el control de legalidad como lo establece el Art. 132 del CGP, y así lo ha sostenido la jurisprudencia como se señaló en el auto recurrido y la decisión fue basada en normas legales vigentes para el caso específico.

Corolario de lo anterior, el auto recurso por vía de reposición se mantiene incólume, pese a que lo solicitado es que se declare la ilegalidad por una supuesta nulidad constitucional, el recurrente en su escrito (fl.173-184) fundamenta su solicitud en nulidades procesales, por lo que se concederá el recurso de apelación interpuesto como subsidiario en el efecto devolutivo.

Por lo expuesto, se dispone:

1º.- No revocar el auto de fecha 14 de agosto de 2020 (fl.185-187), por el motivo ante esbozado.

2º.- CONCEDASE el recurso de apelación, interpuesto como subsidiario presentado, visible a folio 188 a 194, en el efecto DEVOLUTIVO, para que se surta la alzada, remitase a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cartagena a través de TYBA (reparto).

3º.- Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 64
NOTIFICADO PERSONALMENTE a las partes que no lo
ESTADO DE FECHA Día: 28 Mes: 08 Año: 20
FUNDADO EN ESTADO 31-08-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00176-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ALEXANDER VILLANUEVA BENITO REBOLLO

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE TALATGUA NUEVO

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el demandante presenta liquidación del crédito. Provea.- Mompox, 28 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Es deber del suscrito manifestarle al togado que mediante auto de fecha 21 de agosto de 2020 (fl. 39), se modificó liquidación de crédito presentada (fl.36), por ello debe atenerse a lo dispuesto en auto antes citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 64
en sí lo personalmente de la Proviencia de
DIA DE FECHA Día: 28 Mes: 08 Año: 20
LADO EN ESTADO 31-08-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00198-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YAMILETH MONTERO CASTRO

DEMANDADO: OBANIS MONTERO CASTRO

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado del demandante solicita copia autentica. Provea.

Mompox, 28 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiocho (28) de Agosto dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial anterior, el Titular accede a la solicitud de expedición de copias solicitadas visibles a folio 46. En consecuencia, se ordena que a través de la secretaría se expidan las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 64

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 28 Mes: 08 Año: 20

FECHA EN ESTADO 31-08-20

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2013-00265-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDITH JOHANA ORTIZ BELEÑO
DEMANDADO: FELIX ELIAS PABA RUBIO

Informe Secretarial: Mompox, 28 de agosto de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el demandado solicita aplazamiento de la audiencia.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiocho (28) de Agosto dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el demandado en memorial que milita a folio 42 del expediente, se procede a reprogramar fecha de audiencia, para el día 18 del mes SEP. hora 4:30 PM del año 2020.

En atención a lo solicitado en escrito visible a folio 44, se le hace saber que puede consultar los estados y descargar los autos que se publican en TYBA y en la página de la RAMA JUDICIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 64

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 28 Mes: 08 Año: 20

FIJADO EN ESTADO 31-08-20

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2001-00279-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEYNIS RUTH MÁRMOL MONTESINO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR

Informe Secretarial: Mompox, 28 de agosto de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder, sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiocho (28) de Agosto dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 204 se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Alfonso Rafael López Aguilar, identificado con C.C No. 1.052.952.673 y T.P 277572, como apoderado del municipio demandado, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 205, conferido por José Nicolás Ramos Pastrana, en calidad de Alcalde del Municipio de Cicuco.

Ofíciase a Secretaría para que remitan las copias solicitadas al correo electrónico suministrado por el togado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 64
DE FECHA Día: 28 Mes: 08 Año: 20
EN ESTADO 31-08-20

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00034-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANT: RAUL ARGUELLES OCHOA Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante presente memorial anexando documentos. Provea.

Mompox, 28 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintiocho (28) de Agosto dos mil veinte (2020).

Incorpórese al paginario los documentos aportados por el togado visibles a 294-301, así mismo aténgase a lo dispuesto en auto de fecha 21 de agosto de 2020 visible a folio 21

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 64

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 28 Mes: 08 Año: 20

ELIADO EN ESTADO 31-08-20

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERLINA DEL ROSARIO SANCHEZ PERNETT
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2001-00040-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

Informe Secretarial: Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del municipio demandado el 24 de agosto de 2020 presento recurso de apelación dentro del término de los 3 días contra el auto de 20 de agosto de 2020 notificado por estado No. 59 del 21 del mismo mes y año. Y el apoderado de la ejecutante ejecutada presenta solicitud de medidas cautelares. Provea.

Mompox, Bolívar 28 de agosto de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En atención a lo expuesto en el informe secretarial que antecede NO Se concede el recurso de apelación formulado por el apoderado del municipio ejecutado (fl.173-181), toda vez que la decisión censurada NO se enlista en el Art. 321 del C G del P.

En cuanto a la solicitud presentada por el apoderado del ejecutante visible a folio 182, no se tienen en cuenta debido a que el municipio de Turbaco no hace parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 64
Se notifica a las partes que no lo
hizo personalmente de la Providencia de
FECHA Día: 28 Mes: 08 Año: 20
EN ESTADO 31-08-20
Secretario 